

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

2ª CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 1 PLAZA DE TITULACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ARQUITECTURA (NIVEL 1C)

En cumplimiento de lo dispuesto sobre contratación de personal de las entidades públicas empresariales en la Disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 32/2023, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, y la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, de acuerdo con la autorización de la Dirección General de Función Pública de 31 de marzo de 2023, y con el fin de atender las necesidades de personal de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo (en adelante SEPES), la Dirección General de la Entidad acuerda convocar un proceso selectivo, por el sistema general de acceso libre, para la contratación indefinida de 1 plaza de personal laboral⁽¹⁾, con categoría laboral de Titulado Superior (Nivel 1C), con titulación superior universitaria en Arquitectura o su equivalencia de nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que a su vez se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, mediante la obtención de un grado en Arquitectura complementado con un Máster de especialización en el área del grado.

Igualdad efectiva entre hombres y mujeres

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el Código Ético de SEPES.

- (1) Esta convocatoria, tal y como plantea la Real Academia Española (RAE), utiliza el término masculino como género gramatical no marcado e inclusivo, es decir, están incluidos los individuos de ese sexo, pero también el femenino, tanto en plural como en singular, sin que esto pueda entenderse discriminación alguna. De igual forma se actuará en las resoluciones del proceso selectivo que se deriven de la presente convocatoria.

Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal

La convocatoria tiene también en cuenta los principios de igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad y sus derechos, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, con el objeto de garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, la convocatoria no establece limitaciones, segregaciones o exclusiones en el acceso al empleo público por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, expresión de género, enfermedad o condición de salud, estado serológico y/o predisposición genética a sufrir patologías y trastornos, lengua, situación socioeconómica, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo diferencias de trato cuando los criterios para tal diferenciación sean razonables y objetivos y lo que se persiga es lograr un propósito legítimo o así venga autorizado por norma con rango de ley, o cuando resulten de disposiciones normativas o decisiones generales de las Administraciones públicas destinadas a proteger a las personas, o a grupos de población necesitados de acciones específicas para mejorar sus condiciones de vida o favorecer su incorporación al trabajo o a distintos bienes y servicios esenciales y garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades en condiciones de igualdad. Igualmente se garantizarán los derechos e implantarán medidas para la promoción y defensa de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI en el acceso al empleo público conforme el artículo 11 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Este proceso se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES

1.- Objeto.

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse la convocatoria y las pruebas de evaluación del proceso de selección, por el sistema general de acceso libre, de **1 plaza de personal laboral**, con categoría laboral de Titulación superior universitaria (Nivel 1C), en Arquitectura o su equivalencia de nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que a su vez se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, mediante la obtención de un grado en Arquitectura complementado con un Máster de especialización en el área del grado, cuyas funciones principales en lo concerniente a aspectos de su competencia y atribuciones profesionales serán a título ilustrativo y no exhaustivo las siguientes:

- ❖ En el ámbito de su competencia y atribuciones profesionales:
 - Elaboración de solicitudes de información, así como análisis previos, estudios de alternativas y estimaciones presupuestarias preliminares de soluciones técnicas.
 - Redacción o participación en los equipos de redacción de instrumentos de planeamiento territorial, urbanístico y de gestión.
 - Realización de valoraciones económicas de naturaleza urbanística, urbana y rústica, así como la representación de la Entidad ante procedimientos expropiatorios.
 - Participación en las funciones de la Oficina Supervisora de Proyectos.
 - Elaboración de las bases y pliegos de condiciones técnicas de las propuestas de contratación externa de estudios, anteproyectos y proyectos. Valoración de la solvencia y de la calidad de las ofertas presentadas en las licitaciones. Seguimiento y supervisión del efectivo cumplimiento de los contratos. Coordinación y seguimiento de la tramitación de dichos documentos ante organismos, administraciones competentes y empresas concesionarias.
 - Participación en cualquier acción relativa al mantenimiento y conservación del patrimonio inmobiliario de la Entidad y a las afecciones que sobre dicho patrimonio pudieran recaer.
 - Redacción o participación en los equipos de redacción de anteproyectos y supervisión de proyectos, particularmente en lo relativo a proyectos de urbanización y proyectos de edificación.
 - Elaboración de las bases y pliegos de condiciones técnicas de las propuestas de contratación de obras y de las asistencias técnicas para las mismas. Valoración de la solvencia y de la calidad de las ofertas presentadas en las licitaciones. Seguimiento y supervisión del efectivo cumplimiento de los contratos.
 - Durante la ejecución de las obras y hasta la recepción de las mismas, control y supervisión de todos aquellos aspectos de su competencia y atribuciones profesionales, incluyendo la gestión y coordinación de expedientes con los organismos afectados, así como el control y seguimiento de los aspectos relativos a la seguridad y salud y el control de calidad.
- ❖ Redacción y/o supervisión de documentos de planeamiento urbanístico general y planeamiento de desarrollo. Coordinación y seguimiento de su tramitación ante las Administraciones urbanísticas competentes, y demás Administraciones, Entes Públicos u Organismos sectoriales.
- ❖ Elaboración de propuestas de contratación y supervisión de documentos de planeamiento general y planeamiento de desarrollo, así como de cualquier estudio sectorial complementario. En dichos supuestos, se encargará del seguimiento y supervisión del efectivo cumplimiento de los contratos.
- ❖ Elaboración de informes técnicos que en materia urbanística puedan requerirse para dar respuesta a requerimientos de otras Direcciones de la Entidad o externos a la misma.

- ❖ Redacción o supervisión de proyectos de edificación.
- ❖ Elaboración de valoraciones y tasaciones.
- ❖ Redacción de Proyectos de Expropiación (parte técnica).
- ❖ Redacción de hojas de aprecio en expropiaciones y rechazos a hojas de aprecio en expropiaciones soportadas.
- ❖ Comprobación de valores en revisiones o alteraciones catastrales.
- ❖ Asistencia técnica en general en el proceso de adquisición y transformación de suelo.

2. Requisitos.

Podrán participar en esta convocatoria de ingreso con carácter fijo en SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, las personas aspirantes en las que concurren los siguientes requisitos:

- 2.1 Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o la que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no sea deducible de su origen el conocimiento adecuado del castellano, no deberán realizar una prueba previa de conocimiento del mismo, ya que las pruebas selectivas establecidas en la presente convocatoria implican por sí mismas la demostración de un conocimiento adecuado del castellano.

- 2.2 Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3 Estar en posesión de Titulación superior universitaria en Arquitectura o su equivalencia de nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que a su vez se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, mediante la obtención de un grado en Arquitectura complementado con un Máster de

especialización en el área del grado, o equivalente, o cumplir las condiciones necesarias para su obtención antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, el reconocimiento u homologación del título en España. En otro caso no serán tenidas en cuenta.

Este requisito no se aplicará a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- 2.4 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a la que aspiran; no padecer enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.
- 2.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. No hallarse inhabilitado para el desempeño de la profesión o funciones relacionadas con los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos en este apartado deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de admisión de solicitudes de participación y ser mantenidos durante todo el proceso selectivo y mantenerse hasta la formalización del contrato.

El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse documentalmente antes de la formalización del contrato de trabajo.

3. Solicitudes.

3.1. Publicación de la convocatoria:

La presente convocatoria se publicará en la página web de SEPES (www.sepes.es) y en el espacio de empleo del sector público institucional estatal habilitado para ello https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/Sector_Publico_Institucional.html

Asimismo, se podrá proceder a su difusión en prensa y en las redes sociales de SEPES (telegram, twitter, linkedin, etc.).

3.2 Documentación a aportar con la solicitud:

Las personas aspirantes deberán presentar una única solicitud debidamente cumplimentada en el modelo oficial que se acompaña a la presente convocatoria.

A cada solicitud de participación le será asignado por SEPES un Número de Candidato.

Las solicitudes deberán acompañarse como mínimo de la siguiente documentación:

- ✓ Copia del DNI, NIE o pasaporte en vigor.
- ✓ Currículum Vitae.
- ✓ Copia auténtica de la titulación oficial exigida o en su defecto certificación digital expedida por organismo oficial. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título en España.
- ✓ Declaración bajo juramento o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- ✓ Autorización debidamente cumplimentada en el modelo oficial de solicitud, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad y el tratamiento de sus datos conforme lo dispuesto en el apartado 10. Protección de datos de las presentes Bases.
- ✓ Declaración de compatibilidad si fuese el caso.
- ✓ Declaración de los méritos formativos y profesionales. Las copias de los títulos o certificados de la formación realizada, los contratos de trabajo y la vida laboral, así como cualquier tipo de documentación que se consideren oportunas para su acreditación se presentaran en la Fase Concurso-Valoración de Méritos.

Cuando de la documentación presentada quedase de manifiesto que la persona interesada no reúne alguno de los requisitos exigidos de participación en la convocatoria, será eliminada de la misma sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por la falsedad cometida.

En su caso, los documentos aportados deberán estar traducidos al castellano, siendo válidas las siguientes traducciones:

- ✓ Las efectuadas al castellano por un Intérprete Jurado autorizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.
- ✓ Las traducciones hechas o revisadas por:
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares de España en el extranjero, que deberán llevar su sello de cotejo o traducción debidamente firmado, y posteriormente deberán pasar por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) para legalizar la traducción y poner la preceptiva etiqueta de seguridad, o
 - Las Misiones diplomáticas u Oficinas consulares del país de origen del documento en España que deberán estar apostilladas o legalizadas por el Ministerio de Asuntos

Exteriores y Cooperación (Sección de Legalizaciones) y contener la preceptiva etiqueta de seguridad.

3.3 Presentación de solicitudes:

- ✓ Telemáticamente. La presentación electrónica se formalizará hasta las **13:00 horas del día 17 de marzo de 2025** a través de la sede electrónica de SEPES a la cual se puede acceder directamente en la dirección:
https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/VIENDA/
o bien a través de la página web de SEPES en la dirección:
<https://www.sepes.es/es/sede-electronica>

Las solicitudes por vía telemática deberán estar debidamente firmadas con certificado electrónico y toda la documentación que se aporte se presentará en UN ÚNICO archivo en formato PDF que no exceda de 4 MB.

- ✓ De forma excepcional se contempla la posibilidad de que las personas aspirantes que por cursar la solicitud en el extranjero o por concurrir una incidencia técnica debidamente acreditada no puedan realizar este trámite de forma telemática, podrán cumplimentar este trámite de forma sustitutoria en papel. Su presentación será en el Registro general de SEPES en Paseo de la Castellana, 91, Madrid, **13:00 horas del día 17 de marzo de 2025**.

La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona interesada de la convocatoria.

Si no se indicase alguno de los datos obligatorios, la solicitud quedará invalidada, quedando excluida de la convocatoria.

Una vez finalizado el periodo de solicitudes no se podrá alterar su contenido, excepto en el caso de modificación de datos personales (domicilio, teléfono, correo electrónico) que deberá comunicarse a través del correo electrónico a la dirección de correo electrónico - tribunal.oep@sepes.es indicando en el asunto *“OEP-Modificación Datos Personales”*.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva de las personas aspirantes tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

4. Admisión de aspirantes.

- 4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, en un plazo máximo de **treinta (30) días hábiles** será publicada una relación provisional de personas admitidas y excluidas. En el caso de las excluidas, se indicará la causa de la exclusión.

Dicha relación será expuesta en la página web de SEPES www.sepes.es, así como en el Portal de la Administración General del Estado que recoge las convocatorias de empleo público https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/Sector_Publico_Institucional.html

- 4.2 Las personas aspirantes podrán realizar alegaciones o subsanar la falta de documentación a aportar en un plazo de **diez (10) días hábiles** contados a partir del siguiente a la publicación de la mencionada relación.

En este sentido, se considerarán hábiles los días de lunes a viernes, exceptuando los días festivos de ámbito nacional, autonómico y local de la ciudad de Madrid.

Al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes, comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación, como excluidos, sino que, además, sus números de documento (NIF/NIE/Pasaporte) constan en la correspondiente relación de admitidos.

Las personas aspirantes que dentro del plazo establecido al efecto no subsanen la exclusión o reclamen la omisión de forma justificada, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

- 4.3 Transcurrido dicho plazo se procederá a publicar la relación definitiva de personas admitidas, en los mismos sitios del apartado 4.1 dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, en la que también se indicará con una antelación mínima de treinta (30) días hábiles el día y hora para la realización de los ejercicios de la primera fase. El lugar de la realización de los ejercicios se publicará con una antelación mínima de 10 días hábiles, en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo.

Dichas publicaciones harán las veces de comunicación a la persona interesada de la resolución adoptada por SEPES a su reclamación.

- 4.4 El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no presupone que se reconozca a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia de la persona interesada, deberá publicar resolución excluyendo a la persona candidata del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

5. Personas candidatas con discapacidad.

- 5.1 Las personas aspirantes con discapacidad con un grado igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempos y/o medios, deberán adjuntar Dictamen o Certificado oficial vigente acreditativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.

Las solicitudes vía web deberán aportar esta documentación en un archivo en formato PDF que no exceda de 4 MB.

- 5.2 El Tribunal, en caso de que concurra a las pruebas alguna persona aspirante con discapacidad, previa solicitud de la interesada en el modelo oficial, podrá proceder a las adaptaciones que sean posibles para la normal realización de éstas. En ningún caso las adaptaciones podrán desvirtuar el carácter de las pruebas selectivas.

Cualquier petición en este sentido, deberá realizarse junto con su solicitud, salvo que el dictamen técnico sea de fecha posterior a la finalización de este. En tal caso, podrá solicitarse la adaptación de medios con posterioridad, pero siempre con un mínimo de un mes de antelación a la celebración de las pruebas, a través del correo electrónico tribunal.oep@sep.es

En cualquier momento del proceso selectivo, SEPES podrá solicitar la aportación del dictamen médico del órgano administrativo competente, respecto de la capacidad de la persona aspirante para el desempeño de las funciones de la ocupación a la que opte, sin perjuicio de que tenga que superar también el oportuno reconocimiento médico.

6. Proceso de selección.

El proceso selectivo se realizará por concurso - oposición, y constará de dos fases:

- ✓ Fase Oposición: Hasta 60 puntos
- ✓ Fase Concurso: hasta 40 puntos.

FASE OPOSICIÓN

Para poder realizar las pruebas, las personas aspirantes deberán presentar su DNI, NIE o pasaporte original en vigor, para proceder a la oportuna identificación. No será válido ningún documento probatorio sin foto.

En este sentido, se advierte que, a estos mismos efectos de identificación, NO será válido cualquier otro tipo de documento: fotocopias de DNI, NIE o pasaporte; permiso de conducir, carnets profesionales, tarjetas de crédito, etc.

En caso de extravío o robo de los documentos exigidos, se deberá aportar la oportuna denuncia en Comisaría junto con otro documento identificativo con fotografía. En el supuesto de encontrarse en situación de renovación de dichos documentos, las personas aspirantes deberán aportar la acreditación de estar en proceso de renovación y otro documento identificativo que contenga fotografía.

6.1. Parte primera de la Fase Oposición.

Comprende la realización de un ejercicio eliminatorio.

La prueba será realizada en castellano.

Las personas aspirantes desarrollarán el ejercicio sin utilizar libros, apuntes, material de referencia ni documentación de clase alguna.

Consistirá en la resolución de un **cuestionario tipo test de 40 preguntas y de 3 preguntas de reserva** sobre las materias del temario recogido en el Anexo I. Tendrá una puntuación máxima de 40 puntos siendo necesario para aprobar la obtención de 16 puntos como mínimo. **Duración 1 hora.**

Si celebrado el examen, el Tribunal tuviera que anular una o más preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Las preguntas adicionales de reserva serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las 40 preguntas iniciales del cuestionario.

Cada respuesta correcta sumará un punto; las preguntas no acertadas y las que contengan respuestas múltiples descontarán 0,2 puntos; las preguntas sin contestar no puntuarán.

Las plantillas correctoras de las pruebas con respuestas alternativas se publicarán en un plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba.

Passarán a la Parte Segunda de la Fase Oposición del proceso selectivo **las diez (10) personas aspirantes** que hayan obtenido la mejor puntuación en la Parte Primera, siempre que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida en el ejercicio. El resto quedarán excluidas del proceso de selección.

6.2. Parte Segunda de la Fase Oposición

- ✓ **Test psicotécnico** que valorará las habilidades de las personas candidatas presentadas: Hasta 15 puntos. Puntuación mínima exigible de siete (7) puntos.

Las competencias psicotécnicas a evaluar son:

- Estabilidad emocional, madurez y motivación (5 puntos).
 - Adaptación a los cambios, tolerancia a la presión, empatía, respuestas a situaciones de crisis (5 puntos).
 - Gestión, capacidad de autonomía y de trabajo en equipo (5 puntos).
- ✓ **Test de conocimientos del idioma inglés** que se corresponderá, de manera orientativa, a un nivel A2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa): hasta 5 puntos. Puntuación mínima exigible 3 puntos.

Esta parte tendrá una puntuación máxima total de veinte (20) puntos siendo necesario para aprobar la obtención de diez (10) puntos como mínimo.

Pasarán a la Fase Concurso del proceso selectivo aquellas personas aspirantes que hayan superado la Fase Oposición y que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. El resto quedarán excluidas del proceso de selección.

FASE CONCURSO

En la Fase Concurso se valorarán los méritos que aporten las personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición, según el baremo siguiente:

En la Fase Concurso se podrán obtener un máximo de 40 puntos.

- ✓ Valoración de méritos: Hasta 30 puntos.
- ✓ Prueba complementaria (Entrevista personal): Hasta 10 puntos.

6.3. Parte primera del Concurso: Valoración de méritos.

Las personas aspirantes que hayan superado la Fase Oposición deberán acreditar el cumplimiento de méritos formativos y profesionales reseñados a continuación, mediante la presentación de copias de títulos o certificados de la formación realizada, contratos de trabajo y vida laboral, así como cualquier tipo de documentación que consideren oportuna, cuyos originales deberá ser aportados por la persona aspirante seleccionada.

La documentación se presentará debidamente relacionada.

Una vez publicada en la web de SEPES la relación de personas candidatas que hayan superado la Fase Oposición, éstas dispondrán de un máximo de **diez (10) días hábiles** desde el día siguiente a la fecha de la publicación para la presentación de la documentación acreditativa de los méritos formativos y profesionales. Aquellas personas candidatas que no presenten la documentación en plazo quedarán excluidos del proceso selectivo.

La valoración de los méritos profesiones y formativos, a partir de la documentación aportada por las personas candidatas, hasta un máximo de 30 puntos, se efectuará conforme a los siguientes apartados:

Méritos formativos. Hasta 15 puntos.

La titulación académica y la formación de las personas aspirantes serán puntuadas hasta un máximo de 15 puntos con arreglo al siguiente baremo:

❖ Formación: Hasta 10 puntos.

- Posesión de una titulación académica distinta de la aportada como requisito de acceso, perteneciente a la misma rama de conocimiento, de alguno de los siguientes niveles, con un máximo de 5 puntos:
 - ✓ Doctorado: 2 puntos

- ✓ Master: 2 puntos por cada Master. Si la titulación exigida en los requisitos de esta convocatoria (apartado 2.3) se cumplimenta mediante la fórmula de Grado con Master especializado, este último no computará en el presente apartado de méritos formativos.
- ✓ Grados distintos al requerido en la Oferta: 1 punto por cada Grado.
- Formación de carácter técnica / jurídica en los últimos 10 años relacionada con las tareas y funciones propias del puesto de trabajo por el que se opta: máximo de 3 puntos.
- Formación Informática en los últimos 10 años (Procesador de textos, Hojas de cálculo, Presentaciones, Cad, Bim, Gis, Presto, etc.): máximo de 2 puntos.

La valoración de la formación de carácter técnico/jurídico e informática se realizará según el siguiente desglose:

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos recibidos en los que no figure el número de horas: 0,02 puntos por curso completo.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Para su valoración deberán haber sido impartidos por o para la administración o en centros legalmente autorizados y reconocidos.

La forma de acreditación de estos méritos será mediante original o copia autentica compulsada de los títulos o certificados, en donde conste la certificación o la denominación del curso y, en su caso, el número de horas del mismo.

La no justificación en la forma indicada supondrá la no consideración de dicho mérito en la baremación del Tribunal.

- ❖ Idioma inglés: Hasta un máximo de 5 puntos. La puntuación que se obtenga se referirá al título de superior nivel académico.
 - Acreditación documental oficial del nivel B1 del idioma inglés conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa) – 1 punto.
 - Acreditación documental oficial del nivel B2 del idioma inglés conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa) – 2 puntos.
 - Acreditación documental oficial del nivel C1 del idioma inglés conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa) – 4 puntos.
 - Acreditación documental oficial del nivel C2 del idioma inglés conforme al del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (Consejo de Europa) – 5 puntos.

Méritos profesionales. Hasta 15 puntos

❖ Experiencia profesional: En puestos de idéntica o similar naturaleza al que se solicita, teniendo en cuenta las funciones desarrolladas y las responsabilidades desempeñadas en los mismos por los candidatos. Hasta un máximo de 15 puntos.

- Servicios prestados en el sector público: Hasta un máximo de 8 puntos.
 - ✓ 0,20 puntos por mes trabajado o fracción de servicios prestados en otras Administraciones Públicas realizando funciones similares a la del puesto ofertado.
- Servicios prestados en el sector privado: Hasta un máximo de 7 puntos.
 - ✓ 0,15 puntos por mes trabajado o fracción de servicios prestados en la empresa privada realizando funciones similares a la del puesto ofertado.

Forma de acreditación: Certificado expedido por la empresa o por la correspondiente unidad de personal, donde consten fechas, características del puesto, las funciones desempeñadas y los datos acreditativos que permitan su valoración conforme a lo exigido.

El hecho de no acompañar la documentación exigida supondrá la exclusión de dichos méritos de valoración por parte del Tribunal.

6.4. Parte Segunda del Concurso: Entrevista personal.

Realizarán la entrevista personal las candidaturas que habiendo superado las fases anteriores.

La entrevista versará sobre la adecuación de conocimientos, experiencia profesional y trayectoria laboral del candidato en relación con las funciones del puesto convocado, su capacidad de comunicación, su interés y motivación. Tendrá una puntuación máxima de diez (10) puntos.

El Tribunal acordará la fecha y hora en que se celebrará la entrevista personal y se expondrá en la página web de SEPES, así como en el Portal de la Administración General del Estado que recoge las convocatorias de empleo público

https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/Sector_Publico_Institucional.html

la fecha, hora y lugar acordados, con al menos **cuatro (4) días** de antelación al día señalado.

Este anuncio tendrá la consideración de llamamiento único de las personas candidatas, que deberán acudir provistos de DNI, NIE o pasaporte original en vigor, quedando excluidos los que no comparezcan, salvo causa grave debidamente justificada alegada por escrito del interesado, aportada antes de las 24 horas siguientes a la hora fijada para la entrevista, libremente apreciada por el Tribunal.

El orden de llamamiento será el establecido por la prelación para la adjudicación.

PUNTUACIÓN FINAL:

La puntuación final de las personas candidatas que hayan superado todas las fases selectivas será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas pruebas.

En el caso de que ninguna persona candidata supere los procesos de selección, la plaza quedará desierta.

7.- Tribunal de valoración.

El Tribunal de valoración (en adelante el Tribunal) es nombrado por la Dirección General de SEPES, ninguno de cuyos componentes forma parte del equipo directivo del SEPES, y actuará de acuerdo a lo regulado en la normativa vigente y queda constituido de la siguiente manera:

Presidente:

- ✓ D. Andrés Arias Orduña

Secretario (con voz y voto):

- ✓ Dña. Almudena Pérez Martín

Vocales:

- ✓ D. Manuel Arjona Esteban
- ✓ Dña. Cristina Mantero Martínez
- ✓ D. Enrique González Rodríguez

Suplentes:

Presidente:

- ✓ D. Julián de la Llama Campillo

Secretario (con voz y voto):

- ✓ Dña. Nuria Ayllón Villar

Vocales:

- ✓ D. Luis Martínez Espinar
- ✓ Dña. Ana Maldonado Martín
- ✓ D. Nuria Rodríguez Toval

La composición del Tribunal es paritaria y su función será coordinar y ejecutar el proceso de selección, así como valorar los resultados de las distintas pruebas y, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velar por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal se reunirá a convocatoria de su Presidente y se constituirá con la presencia de la mayoría de sus miembros. El Presidente tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.

El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.

El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.

Las personas miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Dirección General de SEPES.

La Dirección General de SEPES podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.

El Tribunal adoptará las medidas precisas para que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de las personas aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

El Tribunal tendrá su sede en las dependencias de SEPES, Paseo de la Castellana núm. 91, 28046 Madrid.

Las comunicaciones al Tribunal de valoración deberán realizarse por e-mail a la dirección de correo electrónico tribunal.oep@sepes.es

Para el desarrollo del proceso de selección el Tribunal podrá contar con el asesoramiento de una empresa especializada en procesos de selección.

8. Resultado de las pruebas.

- 8.1 Finalizadas cada una de las fases el Tribunal hará pública la relación, por orden de puntuación, de las personas candidatas que hayan realizado las pruebas en el tablón de anuncios y en la página WEB de SEPES www.sepes.es, así como en el Portal de la Administración General del Estado que recoge las convocatorias de empleo público https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/Sector_Publico_Institucional.html
- 8.2 Una vez evaluada la Fase Concurso, el Tribunal publicará la relación de notas obtenidas por las personas candidatas. La referida lista, que se publicará en los mismos sitios del apartado 8.1, contendrá la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las fases de Oposición y Concurso.

9. Duración del proceso de selección.

La duración máxima estimada del presente proceso selectivo será de 7 meses desde el día de la realización de las pruebas selectivas correspondientes de la Parte Primera de la fase de Oposición hasta la publicación de la relación final de las notas obtenidas por las personas candidatas tras realizar todas las fases del proceso.

10. Contratación.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal elevará a la Dirección General de SEPES propuesta motivada de resolución del proceso de selección para su aprobación.

Con carácter previo a la formalización del contrato de trabajo, SEPES requerirá la aportación de todos los documentos exigibles por la presente convocatoria y que no hayan sido aportados a lo largo del proceso de selección.

En caso de que la persona aspirante seleccionada no aporte cuando se le solicite la documentación original acreditativa de los méritos formativos y profesionales, quedará excluido del proceso selectivo, en cuyo caso se procederá a la contratación del siguiente candidato por orden de puntuación.

La persona candidata seleccionada suscribirá con SEPES, en el **plazo de treinta días (30) naturales** a contar desde la publicación de la relación definitiva de personas aprobadas, un contrato de trabajo por tiempo indefinido. En caso de no superar el periodo de prueba establecido en seis (6) meses, se resolverá el contrato, reservándose SEPES la facultad de contratar en idénticas condiciones al siguiente candidato aprobado por orden de puntuación.

No se podrá contratar un número de aspirantes superior al de la plaza convocada.

11. Bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada.

Se establecerá una bolsa de trabajo para futuras contrataciones de duración determinada en puestos de la misma categoría al convocado que fuera necesario realizar por SEPES con motivo de excedencia, incapacidad temporal, maternidad o paternidad de empleados de SEPES.

Se formalizará contrato con aquella persona candidata que cumpla las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por SEPES.

Las personas integrantes de la bolsa de trabajo tienen la obligación de comunicar a SEPES cualquier variación que se produzca en sus datos personales.

Quedarán automáticamente eliminados de la bolsa de trabajo aquellas personas integrantes que por no haber mantenido actualizados sus datos personales no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo o una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

En el supuesto de que una persona integrante de la bolsa de trabajo no participe en un ofrecimiento de contrataciones temporales, quedaría fuera de dicho ofrecimiento permaneciendo de alta en la bolsa para futuros ofrecimientos mientras dure su vigencia.

12. Protección de datos.

SEPES, en cumplimiento de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (BOE núm. 294, de 06 de diciembre de 2018), informa a las personas candidatas que los datos de carácter personal que nos faciliten los candidatos por medio del envío de su solicitud, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en procesos selectivos, serán incorporados a un fichero de titularidad de SEPES Entidad Pública Empresarial de Suelo, cuya finalidad es gestionar los procesos de selección llevados a cabo en la entidad, con domicilio en Paseo de la Castellana 91, 28046 Madrid.

Los datos personales no serán cedidos a terceros (salvo obligación legal), si bien ciertos prestadores de servicios externos de SEPES (por ejemplo, la empresa cuyo auxilio se contratará para la gestión del proceso selectivo, y a la que se refiere el punto 7 de estas Bases) podrán tener acceso a los mismos en nombre y por cuenta de SEPES y bajo sus instrucciones.

Los datos personales serán conservados durante la tramitación de este proceso selectivo y, tras su terminación, podrán ser conservados, aún bloqueados, por un plazo adicional de cinco años, o por el plazo de prescripción de posibles responsabilidades legales o contractuales, si éste fuera superior.

Las personas interesadas pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, derecho de oposición a tratamientos basados en decisiones automatizadas y cualesquiera otros derechos reconocidos por la ley, de modo presencial, por escrito y adjuntando copia del DNI o Documento de identificación correspondiente a la División de Recursos Humanos y Patrimonio de SEPES (Paseo de la Castellana 91, 28046 Madrid), en los términos previstos en la normativa.

13. Consideraciones finales.

Durante el desarrollo del proceso de selección, el Tribunal podrá realizar cualquier comunicación a las personas aspirantes por escrito o telefónicamente, en base a los datos de contacto indicados en la solicitud de los mismo. A estos efectos, las personas aspirantes se comprometen a mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicando cualquier variación de los mismos a la dirección de correo electrónico tribunal.oep@sep.es.

Igualmente, a efectos de posibles comunicaciones posteriores al proceso selectivo, las personas candidatas que hayan superado el proceso, pero no hubieren resultado seleccionadas, se comprometen a mantener actualizados sus datos de contacto, debiendo comunicar a la Entidad cualquier variación de los mismos, mediante la traslación de los nuevos datos que correspondan a la misma dirección de correo electrónico, indicada en el párrafo anterior.

El incumplimiento de lo dispuesto en los dos párrafos que anteceden correrá en perjuicio exclusivo de la persona aspirante que lo hubiera producido.

La participación en el presente proceso selectivo supone la aceptación de las bases que anteceden, que constituyen la ley del mismo. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la legislación en vigor.

Contra las bases de esta convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los Juzgados de lo Social de Madrid de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

APROBADO,
LA DIRECTORA GENERAL,

ANEXO I

TEMARIO DE LA 2ª CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TITULACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ARQUITECTURA (NIVEL 1C)

1. La Constitución Española: Título I. De los derechos y deberes fundamentales; Título IV. Del Gobierno y la Administración y Título VIII. De la Organización territorial del Estado.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título preliminar; Título I; Título II; Título III; Título IV y Título V.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:
 - ✓ Los contratos del sector público (I): ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la legislación de contratación del sector público. Disposiciones comunes sobre la contratación del sector público. Los sujetos parte en el contrato. Prerrogativas de derecho público en la contratación administrativa. Registros oficiales. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.
 - ✓ Los contratos del sector público (II). Disposiciones generales. Actuaciones administrativas. Formas de adjudicación de los contratos. Perfección y formalización. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos.
 - ✓ Los contratos del sector público (III). Tipología de los contratos en la normativa contractual del sector público. Características generales.
5. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Título I; Título II; Título III: Capítulo I, Capítulo II (art. 19), Capítulo III (art. 27).
6. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Políticas contra la Violencia de Género; Título I; Título IV y Título V: Capítulo I, II, III.
7. Real Decreto 1525/1999, de 1 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).
8. Formación y evolución histórica del urbanismo en España.
9. Organización Administrativa del urbanismo. Competencias estatales, autonómicas y municipales.
10. La ordenación supramunicipal del territorio. Finalidad y relación con otros instrumentos de ordenación. Determinaciones, documentación y eficacia. Formulación, aprobación, modificación y caducidad.

11. Los instrumentos de planeamiento general. Función, contenido y documentación. Su formación y aprobación.
12. El planeamiento de desarrollo. Función, instrumentos, clases, determinaciones y contenido. Su publicación y efectos.
13. Vigencia, revisión y modificación de los planes.
14. La organización de las determinaciones urbanísticas. La ordenación estructural y la ordenación pormenorizada.
15. Las reservas de suelo para sistemas locales.
16. Sistemas de Gestión de Bases de Datos (SGBD). Gestores de Bases de Datos relacionales. Bases de datos espaciales. Los Sistemas de Información Geográfica (SIG). Definición, componentes, organización e implementación de un SIG. Aplicaciones de los SIG en la Ordenación Territorio.
17. La ejecución de los instrumentos de planeamiento. La actuación por unidades de ejecución. Sistemas de Actuación previstos para la gestión del planeamiento en las distintas Comunidades Autónomas.
18. Las parcelaciones y reparcelaciones. La reparcelación económica. La reparcelación voluntaria y forzosa.
19. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. La clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios.
20. Intervención pública en el mercado inmobiliario. Patrimonios públicos de suelo.
21. La expropiación por razón del urbanismo. Procedimiento de determinación del justiprecio. Procedimiento de tasación conjunta. Supuesto de reversión. Supuestos indemnizatorios.
22. Ámbito del régimen de valoraciones del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
23. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Criterios generales para la valoración. Valoración en situación de suelo rural. Valoración en situación de suelo urbanizado. Indemnización de la iniciativa y la promoción de actuaciones de urbanización o de edificación.
24. Legislación sectorial a tener en cuenta en materia de suelo y urbanismo: Carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, aguas, costas y distribución de energía eléctrica. Generalidades.

25. Aspectos medioambientales en el desarrollo urbanístico. Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evaluación medioambiental de planes, programas y proyectos. Residuos, vertidos y protección del ambiente atmosférico.
26. Políticas públicas en relación con la vivienda: Distribución de competencias. Políticas estatales. Los planes estatales de vivienda. Actuaciones protegidas. La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
27. La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación: Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
28. Redacción de proyectos de obras. Fases de trabajo. Documentos. Tramitación administrativa. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego de condiciones técnicas.
29. El Código Técnico de la Edificación. Objeto, ámbito de aplicación y contenido. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas y Documentos Básicos.
30. Intervenciones que favorezcan la innovación en la construcción. Fomento del ecodiseño, compra pública verde, huella ambiental y etiqueta ecológica en el ámbito de la construcción. Criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.
31. Metodología BIM (Building Information Modeling) para la gestión informática de proyectos y otras aplicaciones informáticas en arquitectura. Conceptos generales y aplicación en las fases de proyecto, obra y mantenimiento.
32. La dirección de obra. Iniciación de la obra. Certificaciones de la obra. Modificaciones de la obra.
33. Organización de una obra. Técnicas de programación matemática. Diagrama de Gant. Sistema Pert-tiempos y probabilidad de cumplimiento de las previsiones. Sistema Per-costes.
34. Medidas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras: Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
35. Ejecución de una obra. Funciones de dirección y control. Régimen económico y actualización de costes mediante índices, coeficientes y la aplicación del régimen de revisión de precios.
36. Recepción de obras. Periodo de garantía. Liquidación y recepción definitiva.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

- ✓ Salario bruto anual de entrada (Nivel 1C) de 33.208,04.-€ (Retribución aprobada para el ejercicio 2024; actualizada un 2%).
- ✓ Productividad en torno al 13% anual, vinculada al cumplimiento de objetivos.
- ✓ Jornada Laboral de 37,5 horas semanales en régimen de mañana y tarde en cómputo anual.
- ✓ Aplicación del incremento salarial anual que se establezca para los empleados públicos.
- ✓ Formación continua a cargo de la Entidad.
- ✓ Acción Social,
- ✓ Posibilidades de desarrollo profesional.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2023

MODELO OFICIAL DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

2ª CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE 1 PLAZA DE TITULACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN ARQUITECTURA (NIVEL 1C)

Convocadas pruebas para el proceso de selección, por el sistema general de acceso libre para **1 plaza de titulación superior universitaria en Arquitectura** o su equivalencia de nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) que a su vez se corresponde con el nivel 7 del Marco Europeo de Cualificaciones, mediante la obtención de un grado en Arquitectura complementado con un Máster de especialización en el área del grado,

SOLICITO la admisión como aspirante a las pruebas selectivas:

DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha de Nacimiento	Lugar de nacimiento	Provincia de nacimiento	Nacionalidad
NIF	Domicilio	Teléfonos	
Municipio	Código Postal	Provincia	País
Correo electrónico			

Candidatos con discapacidad

Discapacidad legal (marcar con X)	Grado	Breve descripción
Si	 %	
No		
Adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas		

Marcar con una X

- () Autorizo a la comprobación de mis datos de identificación personal en el Sistema de verificación de Datos de Identidad.
- () Autorizo el tratamiento de mis datos conforme lo dispuesto en el apartado 10. Protección de datos de las Bases para la Convocatoria de referencia.

DECLARO: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En fecha y firma electrónica;